

Rad No. 26-240-100999

Barranquilla, 8/01/2026

Señor(a)
 MARLENE ESTHER LEGUIA RIOS
 Carrera 21E No. 5B - 8
 Santa Marta, (Mag).

Contrato: 17186328

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras oficinas de atención al usuario el día 19 de diciembre de 2025, radicada bajo Interacción No. 235095194, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21E No. 5B – 8 de Santa Marta, (Mag), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de octubre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo del mes de noviembre de 2025.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de octubre y noviembre de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-7036321-11, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Oct - 2025	3409		3326		0.9917		82
Nov -2025	3447		3409		0.9920		38

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Es importante aclarar que el día 16 de diciembre de 2025, se realizó el cambio del medidor No. F-7036321-11, debido a que no se encontraba en óptimas condiciones con lectura de retiro 3465 metros cúbicos y se instaló el medidor No. K-5462964-25 con lectura de 0 metros cúbicos.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 20 de diciembre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica de la instalación, mediante la cual se observó medidor en buen estado, se realizaron pruebas y se descartó fuga en la instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-5462964-25, presentaba una lectura de 3 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de octubre y noviembre de 2025, corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$52.350,00, correspondiente a la factura del mes de diciembre que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
235095194